

Calidad Regulatoria de la Norma Interna Sustantiva

4.2.101.-139, PARA CENTROS SCT SOBRE LA VIGENCIA DE LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN

Motivo de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2020
Unidad Administrativa Emisora: DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Hoja No. 1 de 4
Código: CR-312-SCT-NIS-0304
No. de Revisión: 1

La norma se sometió al proceso de Mejora Regulatoria Interna contenido en los Lineamientos para la Eliminación, Permanencia, Actualización o Emisión de Normas Internas. Los resultados son los siguientes:

REVISIÓN

Comentarios de las Unidades Administrativas de Apoyo

Respuestas de la Unidad Administrativa Promovente o Emisora

Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ)	Fecha de Comentario	31/08/2017	Fecha de Comentario	DD/MM/AÑO
Esta área jurídica considera que no es clara la justificación señalada en el formato de diagnóstico, ya que por una parte, señala que el oficio circular 4.2.101.-139 requiere una actualización y por otra parte, se indica: "que el oficio 4.2.3.-635/2017 de 11 de agosto de 2017 y en su contenido se especifica que el oficio circular 4.2.101.-139, se deja sin efecto (Norma sustantiva SCT-NIS-034). Es conveniente verificar dicha justificación, a fin de que exista congruencia.				
Organización y Presupuesto (DGPOP)	Fecha de Comentario	14/09/2017	Fecha de Comentario	DD/MM/AÑO
Se estima procedente la actualización, sin embargo, debido a que la norma incide en la esfera jurídica de los particulares, puede considerarse una norma externa y excede las facultades de este grupo de trabajo. Por este motivo, se propone que se apruebe su cancelación como norma interna ante la SFP y que la DGAF continúe su actualización con el apoyo de la Oficialía Mayor y, si es el caso, bajo los términos del Programa Bienal de Mejora Regulatoria.				
Órgano Interno de Control (OIC)	Fecha de Comentario	14/09/2017	Fecha de Comentario	DD/MM/AÑO
Se sugiere a la Unidad Administrativa Promovente, revisar la redacción del diagnóstico y su justificación, ya que no es clara ni logra explicar lo solicitado, si bien solicitan su actualización, también mencionan que se ha dejado sin efectos dicha circular, por lo cual este OIC solicita se modifique o aclare la justificación para estar en posibilidades de emitir un comentario.				
Órgano Interno de Control (OIC)	Fecha de Comentario	12/09/2018	Fecha de Comentario	DD/MM/AÑO
En el Diagnóstico de la Unidad Responsable se menciona que la norma en comento pierde vigencia por la emisión del oficio circular 4.2.3.-635/2017 del 11 de agosto de 2017, en el cual se especifica que deja sin efectos a la norma en revisión; por tal motivo este OIC solicita que se haga del conocimiento del grupo de trabajo el nuevo oficio, con la finalidad de estar en posibilidad de emitir una opinión al respecto,				



Calidad Regulatoria de la Norma Interna Sustantiva

4.2.101.-139, PARA CENTROS SCT SOBRE LA VIGENCIA DE LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN

Motivo de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2020
Unidad Administrativa Emisora: DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Hoja No. 2 de 4
Código: CR-312-SCT-NIS-0304
No. de Revisión: 1

La norma se sometió al proceso de Mejora Regulatoria Interna contenido en los Lineamientos para la Eliminación, Permanencia, Actualización o Emisión de Normas Internas. Los resultados son los siguientes:

REVISIÓN

Comentarios de las Unidades Administrativas de Apoyo

Respuestas de la Unidad Administrativa Promovente o Emisora

Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ)	Fecha de Comentario	17/09/2018	Fecha de Comentario	DD/MM/AÑO
Una vez revisado el nuevo formato de diagnóstico, relativo al oficio 4.2.101.-139 de fecha 8 de febrero de 2010, en el cual se establece la eliminación del citado oficio en virtud de que se actualizó su contenido y se emitió el oficio circular 4.2.3.635/2017 el 11 de agosto de 2017, en el cual se especifica que se deja sin efectos el oficio 4.2.101.-139. Al respecto, esta UAJ no tiene inconveniente alguno en que se elimine el oficio 4.2.101.-139., sin embargo, es necesario que contar con el oficio 4.2.3.635/2017 a fin de corroborar que efectivamente el mismo deja sin efectos el diverso de fecha 8 de febrero de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, es conveniente ajustar la redacción de la justificación del formato de diagnóstico a fin de que sea mas clara y precisa.				
(DGPOP)	Fecha de Comentario	11/08/2018	Fecha de Comentario	DD/MM/AÑO
La DGPOP no tiene inconveniente en eliminar el presente oficio circular derivado de lo que argumenta la DGAF, sin embargo resulta necesario conocer el oficio que menciona la pérdida de vigencia de la norma en cuestión.				
Unidad de Transparencia (UT)	Fecha de Comentario	15/07/2019	Fecha de Comentario	DD/MM/AÑO
Se solicita conocer el oficio 4.2.3.635/2017, mismo que, acorde con lo manifestado por la DGAF, deja sin efectos al oficio propuesto para eliminación.				
Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ)	Fecha de Comentario	05/03/2020	Fecha de Comentario	DD/MM/AÑO
Una vez revisado el diagnóstico, esta área jurídica no tiene inconveniente alguno en la eliminación del oficio 4.2.101.-139 de fecha 8 de febrero de 2010, en virtud de la emisión del oficio 4.2.3.-635/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, el cual deja sin efectos el citado oficio del 8 de febrero de 2010, por lo cual se puede continuar con los trámites conducentes.				



Calidad Regulatoria de la Norma Interna Sustantiva

4.2.101.-139, PARA CENTROS SCT SOBRE LA VIGENCIA DE LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN

Motivo de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2020
Unidad Administrativa Emisora: DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Hoja No. 3 de 4
Código: CR-312-SCT-NIS-0304
No. de Revisión: 1

La norma se sometió al proceso de Mejora Regulatoria Interna contenido en los Lineamientos para la Eliminación, Permanencia, Actualización o Emisión de Normas Internas. Los resultados son los siguientes:

REVISIÓN

Comentarios de las Unidades Administrativas de Apoyo

Respuestas de la Unidad Administrativa Promovente o Emisora

Unidad de Transparencias (UT) Fecha de Comentario 31/03/2020

Fecha de Comentario DD/MM/AÑO

Derivado de lo manifestado por la Dirección General de Autotransporte Federal en su diagnóstico, así como de la revisión realizada a los oficios con número 4.2.101.-139 y 4.2.3.-635/2017, se informa lo siguiente:

- 1.- La Unidad de Transparencia coincide con la propuesta de eliminación del oficio 4.2.101.-139 ya que el mismo quedó sin efectos con la emisión del oficio 4.2.3.-635/2017.
- 2.-El oficio 4.2.3.-635/2017 contempla información que resulta del interés de aquellos particulares que requieran obtener una licencia federal de conductor. En específico, el plazo que no deberá exceder desde la expedición del certificado hasta la realización de su trámite para que éste sea válido (1 año).

Por lo anterior, se recomienda considerar lo descrito en el punto 2 para una futura actualización del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares (RAFSA) a efecto de brindar certeza jurídica a los particulares al momento de realizar su trámite.

En ese sentido, la Unidad de Transparencia no tiene inconveniente alguno en que se continúe con el proceso de simplificación propuesto.

Calidad Regulatoria de la Norma Interna Sustantiva

4.2.101.-139, PARA CENTROS SCT SOBRE LA VIGENCIA DE LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN

Motivo de la Revisión: Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2020

Hoja No. 4 de 4

Unidad Administrativa Emisora: DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Código: CR-312-SCT-NIS-0304

No. de Revisión: 1

La norma se sometió al proceso de Mejora Regulatoria Interna contenido en los Lineamientos para la Eliminación, Permanencia, Actualización o Emisión de Normas Internas. Los resultados son los siguientes:

DEFINICIÓN

Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ)	Fecha de comentario	27/03/2020	Unidad de Transparencia (UT)	Fecha de comentario	31/03/2020
Una vez revisado el diagnóstico, esta área jurídica no tiene inconveniente alguno en la eliminación del oficio 4.2.101.-139 de fecha 8 de febrero de 2010, en virtud de la emisión del oficio 4.2.3.-635/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, el cual deja sin efectos el citado oficio del 8 de febrero de 2010, por lo cual se puede continuar con los trámites conducentes.			...La Unidad de Transparencia coincide con la propuesta de eliminación del oficio 4.2.101.-139 ya que el mismo quedó sin efectos con la emisión del oficio 4.2.3.-635/2017...		
Órgano Interno de Control (OIC)	Fecha de comentario	06/05/2020	Unidad de Administración y Finanzas (UAF)	Fecha de comentario	05/05/2020
Derivado de la revisión realizada por este OIC, se considera viable la eliminación del oficio 4.2.101.-139 del 8 de febrero de 2010, toda vez que el oficio 4.2.3.-635/2017 del 11 de agosto de 2017, lo deja sin efectos.			Mediante el proceso de mejora interna y en cumplimiento con los criterios de calidad regulatoria, es procedente la eliminación de la norma 4.2.101.-139, PARA CENTROS SCT SOBRE LA VIGENCIA DE LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN, toda vez que el oficio 4.2.3.-635/2017 publicado el 11 de agosto de 2017		

CONCLUSIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Derivado de las revisiones integradas por el grupo de trabajo de mejora regulatoria y en cumplimiento con los criterios de calidad regulatoria, se procede con la eliminación de la norma 4.2.101.-139, PARA CENTROS SCT SOBRE LA VIGENCIA DE LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN, para con el cual se procese ante el Sistema de Normas de la Administración Pública Federal.

Por lo que este grupo de trabajo considera que la norma interna debe ser:

Para el caso de una nueva creación:

<input checked="" type="checkbox"/>	ELIMINADA	<input type="checkbox"/>	PERMANECE SIN CAMBIO	<input type="checkbox"/>	ACTUALIZADA	<input type="checkbox"/>	PROCEDE	<input type="checkbox"/>	NO PROCEDE
-------------------------------------	-----------	--------------------------	----------------------	--------------------------	-------------	--------------------------	---------	--------------------------	------------

DEFINICIÓN

REPRESENTANTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EMISORA		REPRESENTANTES DEL GRUPO DE TRABAJO	
Nombre y Cargo	Firma	Nombre y Cargo	Firma
DGATF.-Unidad Responsable Lic. Leonardo de León Director General Adjunto de Permisos de Autotransporte Federal		UAF.-Unidad Coordinadora Lic. Gustavo Alejandro Guillen Samperio Director de Seguridad	
DGATF.-Enlace Responsable Lic. Christian Leobardo Jurado Basurto Director de Control y Seguimiento		UAJ.- Unidad Administrativa de Apoyo Lic. Víctor Hugo Becerril Vega Director de Estudios Legislativos	
		OIC.-Unidad Administrativa de Apoyo Ing. Ema Matías Morales Directora de Mejora Continua	
		UT.-Unidad Administrativa de Apoyo Lic. Rocío Bello Castillo Directora de Normatividad, Evaluación y Seguimiento	